

**RESOLUCIÓN N.º 284 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO
2014-2015 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES
PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Siendo necesario dictar instrucciones precisas para los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2014-2015 en el área de gestión de esta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las Administraciones educativas tienen la responsabilidad de establecer el marco general en el que debe desenvolverse la actividad educativa, a la vez que deben facilitar la flexibilidad del sistema educativo para que los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias puedan adecuar su actuación a sus circunstancias concretas y a las características de su alumnado, con el fin de conseguir el éxito escolar de todos los estudiantes, la reducción del absentismo escolar y de la tasa de abandono escolar, a través del ejercicio eficaz de la autonomía pedagógica y del diseño e implementación de los instrumentos de planificación general (proyecto educativo, proyecto de gestión, programación general ...etc.) que la hacen efectiva.

Segundo. Diferentes informes, nacionales e internacionales, sobre el sistema educativo revelan que la variabilidad de los resultados educativos entre el alumnado del mismo centro es muy superior a la variabilidad de los resultados entre centros diferentes. Este hecho pone de manifiesto la necesidad de fortalecer todos los instrumentos de planificación conjunta en los centros educativos y de proceder a su actualización incorporando aquellos cambios que contribuyan a mejorar sus tasas de idoneidad y de rendimiento, así como a reducir la tasa de absentismo escolar y la tasa de abandono escolar.

Tercero. La autonomía de la que disponen los centros educativos permite que cada centro educativo pueda contribuir mediante su propio valor añadido a la mejora del éxito en todo el sistema educativo. El valor añadido de un centro educativo expresa la diferencia positiva entre los resultados esperados dado su contexto socioeducativo y los resultados obtenidos. Esto significa que mediante algunos cambios en las condiciones propias de cada centro y de los procesos internos es posible alcanzar mejores resultados de aprendizaje incluso en centros que tienen el mismo contexto.

Cuarto. Los centros educativos se encuentran inmersos en procesos de evaluación y/o de calidad que favorecen una comprensión adecuada de los resultados obtenidos y, en consonancia, de las acciones que sería necesario introducir para que cada curso escolar pueda suponer un avance en relación con el anterior. La participación en este proceso de mejora continua del éxito escolar hace necesario que los centros educativos procedan cada curso escolar a la actualización de todos aquellos planes y proyectos que conforman su identidad organizativa incorporando medidas que contribuyan a elevar el éxito escolar de su alumnado, así como a reducir la tasa de absentismo escolar y la tasa de abandono escolar.



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO 2014-2015 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Quinto. De acuerdo con el Decreto 112/2011, de 11 de mayo, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su disposición final 1.^a, apartado 2, el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 81/2010, de 8 de julio, será de aplicación a los centros Integrado de Formación Profesional en defecto de Reglamento Orgánico específico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica de Educación (LOE) reconoce la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes y define el ejercicio efectivo de esa autonomía a través de la elaboración de distintos planes, proyectos y programaciones. El reconocimiento de esa autonomía y su ejercicio efectivo a través del diseño y el desarrollo de distintos proyectos, evidencia una de las características esenciales del sistema educativo no universitario: su descentralización, o lo que es lo mismo, la corresponsabilidad de distintos agentes en la consecución de los fines que persigue el sistema educativo.

La elaboración del proyecto educativo del centro (art.º 121), así como la elaboración del proyecto de gestión (art.º 123) y las normas de organización y funcionamiento (art.º 124, en su redacción dada por el artículo 1, apartado sesenta y ocho de la LOMCE)), junto a la programación general anual (art.º125) y el resto de planes y programas que los desarrollan, constituyen la expresión de la mejor respuesta educativa que cada centro puede ofrecer a su alumnado. De aquí la importancia y la necesidad de lograr que cada uno de esos documentos sea la expresión de un firme compromiso de toda la comunidad educativa, así como la fuente de decisión en cada una de las acciones que se desarrollen en los centros.

Segundo. La aprobación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo obligó a las administraciones públicas a modificar algunas de las condiciones materiales de los centros (horario lectivo, ratio alumnado-grupo, etc.). La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, preocupada por el impacto negativo que estas medidas pudiese ocasionar en la mejora del éxito en todo el alumnado de Canarias, además de promover el correspondiente recurso de inconstitucionalidad, que ha sido aceptado por el Tribunal Constitucional, ha orientado sus actuaciones a evitar que medidas de este tipo nos alejen del firme propósito de acelerar la convergencia educativa con el resto del territorio nacional y con otros sistemas educativos europeos.

Tercero. El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que dichos centros dispondrán de autonomía pedagógica para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo, un proyecto de gestión así como las normas de organización y funcionamiento del centro, en el marco establecido en dicho Reglamento. La Programación General Anual incluirá las propuestas de mejora, organizativas y pedagógicas, necesarias para mejorar los aprendizajes del alumnado. Éstas deben responder a las necesidades detectadas en las evaluaciones de diagnóstico y en la memoria final de curso.



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO 2014-2015 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El proyecto educativo, el proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento y la programación general anual, deben contribuir al desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos del centro y todos ellos han de coadyuvar a crear las condiciones idóneas para alcanzar el éxito educativo mediante una reducción del absentismo escolar y de la tasa de abandono, una mejora en el rendimiento educativo y en el nivel de logro en la adquisición de las competencias básicas.

Cuarto. Las instrucciones y criterios que se definen en la presente Resolución están en consonancia con lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento, y deben contribuir a que cada uno de los centros pueda formalizar su compromiso con la mejora continua en los resultados de aprendizaje de su alumnado y, especialmente, en la reducción de la tasa de absentismo escolar y de la tasa de abandono escolar. A estos efectos, definimos la tasa de abandono escolar como el número de estudiantes que no logran completar todos los niveles correspondientes a la etapa educativa que están cursando, independientemente del resultado alcanzado a su finalización, en relación con el número de estudiantes que iniciaron dicha etapa.

Quinto. De acuerdo con lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 21, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el periódico oficial que corresponda.

Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, establece en su artículo 4, apartado 1, que los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos. Las instrucciones son de obligado cumplimiento para sus destinatarios en todos sus elementos.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio,

RESUELVO

Primero. Aprobar las instrucciones que figuran en los anexos a la presente Resolución para el curso escolar 2014-2015, para impulsar el desarrollo de procesos de mejora en todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la actualización de todos sus instrumentos de planificación, incorporando las modificaciones necesarias para que cada curso escolar puedan superarse los resultados alcanzados en el curso anterior.



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA IMPULSAR DURANTE EL CURSO 2014-2015 EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Segundo. Cada centro educativo deberá establecer sus propuestas de mejora que deberán contar con la aprobación del consejo escolar y serán explicitadas en la programación general anual. Durante el curso escolar 2014-2015 los planes de mejora dedicarán una atención especial a las medidas destinadas a mejorar la tasa de absentismo escolar del centro, así como la tasa de abandono escolar.

Tercero. Antes del 15 de octubre de 2014 todos los centros educativos deberán elaborar su programación general anual en la que, además de los elementos ya habituales, se incluirán los objetivos de mejora del éxito para el curso escolar 2014-2015.

Cuarto. Impulsar la mejora de la atención educativa y del éxito escolar en el marco de la formación profesional a través de la realización de procesos de experimentación de formación profesional dual mediante la realización de distintos proyectos, en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Quinto. Las instrucciones que se aprueban con la presente Resolución se harán públicas para su divulgación y aplicación general en la Web de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/) y serán remitidas a las direcciones de los centros a través del Frontal de Directores, para que sean puestas en conocimiento del profesorado de su centro mediante la publicación en el tablón de anuncios del mismo, así como a través de cualesquiera otra medida que estime pertinente. Por razones de interés público y para el conocimiento de la comunidad educativa las presentes instrucciones se harán públicas en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto. Cada uno de los Centros Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, según las competencias que le corresponden, velará por el cumplimiento de lo recogido en la presente Resolución.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES